

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.852

Martes 12 de Enero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1877971

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 1.230, DE 1989, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 1 exento.- Santiago, 4 de enero de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° 1, 9°, 10 y 11 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que Establece las Aduanas, fija los puntos habilitados, para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras, que podrán realizarse por los puntos habilitados; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el oficio reservado N° 281, de 5 de marzo de 2020, del Director Regional de Aduanas de Antofagasta y Atacama, y sus antecedentes; en el oficio ordinario N° 3.466, de 20 de marzo de 2020, del Director Nacional de Aduanas; en el correo electrónico de 16 de marzo de 2020, del Subdirector de Fiscalización (S) del Servicio Nacional de Aduanas, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante oficio reservado N° 281, de 5 de marzo de 2020, el Director Regional de Aduanas de Antofagasta y Atacama solicitó al Director Nacional de Aduanas modificar el paso fronterizo y punto habilitado de San Pedro de Atacama, cambiando su carácter de punto habilitado permanente por el de ocasional.

2. Que, a través de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, el Sr. Subdirector de Fiscalización (S) del Servicio Nacional de Aduanas informó favorablemente la solicitud de habilitación ocasional, como punto de ingreso al país de la Aduana de San Pedro de Atacama, manifestando, en definitiva, su conformidad con lo requerido por la Dirección Regional de Antofagasta y Atacama.

3. Que, por oficio ordinario N° 3.466, de 2020, el Director Nacional de Aduanas comunicó la solicitud del Sr. Director Regional de las Aduanas de Antofagasta y Atacama y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, remitiendo copia de la antedicha presentación y sus antecedentes.

4. Que, el artículo 10 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, señala que las aduanas serán establecidas por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

5. Que, por tanto, a fin de modificar el punto habilitado San Pedro de Atacama, alternando su estado de habilitación permanente a una habilitación ocasional, se requiere modificar el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda.

CVE 1877971

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Modifícase, el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el actual artículo tercero, letra D. "Sujetos a la jurisdicción de la Aduana de Antofagasta", N° 7, por el siguiente:

| | | |
|-------------------------|-----------|--|
| 7. San Pedro de Atacama | Ocasional | Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras. |
|-------------------------|-----------|--|

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.

